

SUPLEMENTO

AL NUMERO 16 DEL CONCILIADOR.



GUAYMAS, JULIO 17 DE 1845.

Sres. editores del Conciliador.—Muy señores míos.—Honrado con el poder del Sr. general D. José Urréa, para perseguir en juicio á su detractor D. Francisco Crimonini Lavianca, he hecho cuantas agencias legales me han sido posibles para conseguir la satisfaccion de un crimen, en que no solo el honor, el buen nombre y los heróicos comportamientos del señor mi poderdante, sino tambien la justicia, el órden y la moral son altamente interesados; y cuando á virtud de la actividad de mis agencias, pesaba sobre la cabeza del verdadero calumniador, el tan merecido, como saludable rigor de las leyes, ha desaparecido por librarse de él, y ha proporcionado al señor mi poderdante la satisfaccion que le ha sido y es debida.

En efecto Sres. editores, D. Eugenio Rascon, resentido contra el Sr. general D. José Urréa, por motivos tan notorios como innobles, buscaba un pretesto para zaherir en público la conducta de un hombre que como tal, y como magistrado, ha dado mil y mil testimonios de que la justicia y la providad han sido y son el poderoso estímulo que lo ha hecho siempre obrar; empero, no pudiendo el mencionado Rascon prevalerse para el efecto ni de los antecedentes que motivaron su disgusto, ni de ningunos otros que le pudieran proporcionar la saciacion de la infame venganza que abrigaba, se asió de la ignorancia, y de la tal cual predisposicion del extranjero D. Francisco Crimonini Lavianca, para atacar, á su nombre, al mencionado señor general en lo mas vivo de su honor, hiriéndolo por medio de los libelos infamatorios, titulados: "Al público" impresos y publicados en este Puerto el 28 y 30 de Mayo último.

Mas como la calumnia permanece, inter no es descubierta la verdad; y como la justicia, ese destello de la Divinidad, tarde ó temprano siempre triunfa, ha proporcionado al Sr. general D. José Urréa, por la mano de su aparente detractor, no solo la satisfaccion á que aspiraba, sino tambien el descubrimiento legal del verdadero calumniador, el cual no le era desconocido, así tambien como á ninguna de las personas que están al tanto de la estupidez de Lavianca, de la gratuita antipatía (contra el Sr. Urréa) de D. Eugenio Rascon, de la miserable posicion en que éste se hallaba, y de sus notorias maquinaciones para ser bien asistido del mismo Lavianca en cuya casa vivia. Así lo acreditan las diligencias que autorizadas legalmente son adjuntas, las cuales así como estos mal trazados renglones suplico á Vdes. se sirvan publicar por suplemento á su acreditado periódico, en testimonio de su imparcialidad, y para la debida satisfaccion del repetido Sr. general D. José Urréa, quien segun sus instrucciones, y sin embargo de la generosidad con que ha hecho remision de la injuria de Lavianca, está resuelto á proseguirla contra Rascon, para escarmiento de gratuitos maldicientes, y desagravio de la moral y de la vindicta pública.

Disimulen Vdes. Sres. editores la molestia que por primera vez ha sido impulsado á inferirles, quien tiene el honor de suscribirse su afectísimo servidor Q. B. SS. M.—Francisco Garcia Manzanera.

ni otro libelo fué obra mia, ni mucho menos su publicacion. En este concepto, y para que V. se persuada de la buena fé de mis procedimientos en el particular, le manifestaré: que todo ello fué hechura de D. Eugenio Rascon, sin que por mi parte hubiese habido mas cooperacion que la de firmar el primero de los dichos libelos. Aunque es verdad que no soy niño para que se me engañe con facilidad, sin embargo, V. sabe el poderío que ejerce un hombre que medianamente posee su idioma, sobre el que absolutamente lo desconoce: no quiero decir por esto que yo ignore del todo el que es comun en este país; pero al menos no conozco como otros muchos el valor literal de cada una de sus frases, y mucho menos el estilo que usan los escritores. Por esto pues, y porque estoy cierto que sin justicia ha sido V. altamente injuriado, aunque sin intencion para ello por mi parte, puesto que el Sr. Rascon fué el autor de todo, á la vez de que en el segundo papel no tuve la mas leve intervencion, vengo en suplicar á V., como lo hago, se sirva por un efecto de la crecida bondad que lo caracteriza, perdonarme aquella falta y remitir su accion por lo que á mi concierne; en el concepto que no es esta sola la satisfaccion que le presento, sino la manifestacion de lo ocurrido en términos mas por menores al juzgado de primera instancia, pues la premura del tiempo no permite hacerla en esta ocasion.—Dígnese V. impartirme en este caso su consideracion, asegurado que por su favor tan distinguido, le tributaré humilde su gratitud y reconocimiento, quien se ofrece de V. atento y SS. Q. B. S. M.—*Francisco Cremonini.*—Es copia á la letra de la original, presentada por la parte, de donde está fielmente sacada, corregida y concertada, la que autorizo y firmo por ante mis testigos de asistencia ordinaria doy fé.—*Pablo de la Portilla.*—De asistencia, *Matias Moran.*—De asistencia, *Buenaventura Marquez.*—Pablo de la Portilla juez segundo de paz de la Villa y Puerto de San Fernando de Guaymas.—Certifico: que la firma constante en la carta original, de la cual es transcrito el anterior, es de D. Francisco Cremonini Lavianca, así porque me es constante el uso que de ella hace, como porque en este mismo dia la ha reconocido ante mí en legal forma, apedimento de D. Francisco Garcia Mazanera apoderado del Sr. general D. José Urréa. Y para que obre la fé necesaria donde convenga, á solicitud de dicho Sr. Garcia, estiendo la presente en Guaymas á los diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, que autorizo y firmo ante mis testigos de asistencia ordinaria: doy fé.—*Pablo de la Portilla.*—De asistencia, *Matias Moran.*—De asistencia, *Buenaventura Marquez.*—Guaymas, Julio 17 de 1845.—Concluidas ya las presentes diligencias, entréguese originales al que las promovió, como tiene pedido. Por este auto así lo decreté y firmé con mis testigos de asistencia.—*Pablo de la Portilla.*—De asistencia, *Matias Moran.*—De asistencia, *Buenaventura Marquez.*—En la fecha como está mandado. Lo anoto para constancia.—Una rúbrica.—Concuerda con las diligencias originales que en union del presente testimonio se entregan á la parte, de donde está fielmente sacado, corregido y concertado en cuatro fojas útiles. Y para constancia lo autorizo y firmo en el mismo Puerto de Guaymas á los diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, por ante mis testigos de asistencia ordinaria: doy fé.—*Pablo de la Portilla.*—De asistencia, *Buenaventura Marquez.*—De asistencia, *Matias Moran.*